Municipal

Asunción

Recibido Fecha: 05 AGO. 2013
Firma:

JM/Nº 5.202/13
(Cinco Mil Doscientos Dos / Trece)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios - ingresada por decisión del Pleno - con relación al Mensaje N° 486/13 S.G., de la Intendencia Municipal, a través del cual remite para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.142/13 I., por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 19/2012, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA CIUDAD", a las Empresas Depósito de Materiales San Cristóbal y BBO Logistics S.A., respectivamente. Asimismo, se solicita la aprobación de los contratos firmados con las referidas empresas, en el marco de dicha licitación, y;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 1 de julio del 2013, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 486/2013 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 05 de julio del 2013, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 486/2013 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.142/2013 I., de fecha 01 de julio de 2013 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 19/2012 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", a las siguientes empresas por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

- *DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL: los Ítems Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 por un monto total de Gs. 1.506.885.250 (Guaraníes Mil Quinientos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta) IVA incluido.*

- *BBO LOGISTICS S.A.: los Ítems Nos. 4, 9, 11, 28, 32, 33, 34, 37, 44 y 55 por un monto total de Gs. 602.257.300 (Guaraníes Seiscientos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos) IVA incluido.*

Art. 2°- RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3°- LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos, firmados con las citadas empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 5.202/13

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Respecto a la garantía que deberán constituir los contratistas, se aclara que las mismas serán adjuntadas al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquellas las constituyan y acerquen a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art. 39 – último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

3. PARECER DEL ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Que, analizados los antecedentes administrativos puestos a mi consideración y que fueran objeto de estudio por parte del Comité de Evaluación para emitir el dictamen que ha servido de base para que la máxima autoridad convocante dicte resolución, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, en primer término cabe destacar que conforme al Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 dispone que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirán un dictamen que servirá de base para la adjudicación. Complementando a este, el Art. 28 del mismo plexo legal dispone que, sobre la base del informe del comité de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Que, aclarados estos puntos es mi criterio que las adjudicaciones han sido realizadas luego de un análisis prudente y puntilloso sobre las ofertas presentadas, habiéndose adjudicado a las empresas que han cumplido con las exigencias en todos sus aspectos; jurídico-legal; económico-financiero y técnico.

Que, se observa que según el pliego de bases y condiciones la adjudicación es por ítems.

Que, se advierte que al ser la adjudicación por ítems cada oferta debe ser analizada por ítem a los efectos de su adjudicación.

Que, en ese contexto se observa que la oferta de la Firma FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., ha sido RECHAZADA por no haber cumplido conforme al PBC el llenado y completado del FORMULARIO DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS en el Ítem N° 22, habiendo ofertado un bien diferente al requerido en cuanto a sus cualidades y cantidades, inclusive.

Que, sin embargo al ser la adjudicación por ítem esta Asesoría entiende que la descalificación o rechazo debería darse con respecto al ítem en particular el cual fuera cotizado de modo erróneo, pues proceder a rechazar la oferta total del citado oferente por un error en un ítem cuando que el mismo ha cumplido con todos los demás aspectos del llamado, antes que perjudicar al mismo oferente por el excesivo rigorismo afecta a la misma convocante pues la diferencia de precios en las ofertas es muy elevada, pues es dable destacar que de no ser rechazada la oferta de la Firma FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., la misma debería ser adjudicada en casi la totalidad de los ítems por contar con mejor precio para la Convocante.

Así mi parte entiende que la Firma FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., sólo debe ser rechazada en su oferta respecto del ítem N° 22 y no el total de su oferta.

Siendo así, se sugiere el rechazo de la Resolución N° 1.142/2013 I., de fecha 01 de julio de 2013 y consecuentemente no se aprueban los contratos suscritos con las empresas adjudicadas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 5.202/13

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje Nº 486/2013 S.G., de fecha 01 de julio del 2013, remitido por la Intendencia Municipal, especialmente de la Resolución N° 1.142/2013 I., del 01 de julio del 2013, y a ese respecto manifiestan cuanto sigue:

Que, visto los antecedentes administrativos puestos a disposición de las Comisiones Asesoras, revisadas las planillas de ofertas y todo aquello cuanto ha hecho referencia a lo que el Comité de Evaluación ha tenido en cuenta para formular su recomendación a la máxima autoridad de la Convocante, las Comisiones Asesoras entienden que corresponde rechazar la homologación de la Resolución N° 1.142/2013 I., del 01 de julio del 2013, en coincidencia con las consideraciones realizadas por el Asesor de la Comisión de Legislación.

Que, asimismo, se sugiere la no aprobación de los contratos firmados con las empresas adjudicadas.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°- Rechazar la Resolución N° 1.142/13 I., por la cual la Intendencia Municipal resolvió cuanto sigue:

Art. 1°- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 19/2012 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", a las siguientes empresas por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

- *DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL: los Ítems Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 por un monto total de Gs. 1.506.885.250 (Guaraníes Mil Quinientos Seis Millones Ochocientos Ochenta yCinco Mil Doscientos Cincuenta) IVA incluido.*

- *BBO LOGISTICS S.A.: los Ítems Nos. 4, 9, 11, 28, 32, 33, 34, 37, 44 y 55 por un monto total de Gs. 602.257.300 (Guaraníes Seiscientos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos) IVA incluido.*

Art. 2°- RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3°- LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Junta Municipal
Asunción

Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 5.202/13

Art. 2º- Encomendar a la Intendencia Municipal proceda, por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones -UOC N° 1, a modificar su resolución disponiendo la adjudicación a la Firma FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., en todos los ítems en que presentó la oferta más baja, y rechace oferta de la citada firma en cuanto al Ítem N° 22.

Art. 3º- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal

Asunción

FÉLIX MANUEL AYALA
Vicepresidente
En Ejercicio de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones